



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Moyobamba, 31 de diciembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJSM-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 000437-2024-CE-PJ, de fecha 13 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Administrativa Nro. 000101-2024-CE-PJ, de fecha 27 de marzo de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso entre otros, que a partir del 1 de abril de 2024, el Juzgado de Paz Letrado Mixto del distrito y provincia de Lamas, el Juzgado de Paz Letrado Mixto del distrito de Soritor de la provincia de Moyobamba; y el Juzgado de Paz Letrado Mixto del distrito y provincia de Bellavista realicen labor de itinerancia hacia el distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, para atender con turno cerrado los expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad familia-civil, por un periodo de seis meses, de acuerdo a un cronograma que apruebe el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín; y que el Juzgado de Paz Letrado de Familia del distrito de Tarapoto de la provincia de San Martín, redistribuya respectivamente, de manera aleatoria, al Juzgado de Paz Letrado Mixto del distrito y provincia de Lamas, al Juzgado de Paz Letrado Mixto del distrito de Soritor de la provincia de Moyobamba; y al Juzgado de Paz Letrado Mixto del distrito y provincia de Bellavista, un máximo de 230, 190 y 180 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad familia-civil, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 30 de abril de 2024; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

Que, con Resolución Administrativa N° 000248-2024-P-CSJSM-PJ, de fecha 4 de abril de 2024, se dispuso que a partir del 1 de abril de 2024 el Juzgado de Paz Letrado Mixto del distrito y provincia de Lamas, el Juzgado de Paz Letrado Mixto del distrito de Soritor de la provincia de Moyobamba; y el Juzgado de Paz Letrado Mixto del distrito y provincia de Bellavista realicen labor de itinerancia hacia el distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, para atender con turno cerrado los expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad familia-civil, por un periodo de seis meses; además se estableció que el Juzgado de Paz Letrado Mixto del distrito y provincia de Lamas, el Juzgado de Paz Letrado Mixto del distrito de Soritor de la provincia de Moyobamba; y el Juzgado de Paz Letrado Mixto del distrito y provincia de Bellavista realicen labor de itinerancia hacia el distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, los días jueves y viernes de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre del presente año, iniciando el día jueves 11 de abril y concluyendo el viernes 11 de octubre próximo, para lo cual se asignarán los viáticos que correspondan;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

precisando que dicho cronograma puede ser modificado a pedido de los magistrados de los indicados órganos jurisdiccionales debidamente sustentados en la carga procesal y la necesidad del servicio; y se dispuso que el Juzgado de Paz Letrado de Familia del distrito de Tarapoto de la provincia de San Martín, redistribuya respectivamente, de manera aleatoria, al Juzgado de Paz Letrado Mixto del distrito y provincia de Lamas, al Juzgado de Paz Letrado Mixto del distrito de Soritor de la provincia de Moyobamba; y al Juzgado de Paz Letrado Mixto del distrito y provincia de Bellavista, un máximo de 230, 190 y 180 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad familia-civil, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de abril de 2024; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución.

Que, con Resolución Administrativa Nro. 000327-2024-CE-PJ, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras acciones administrativas, en su artículo octavo, dispuso a partir del 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, las labores de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito y provincia de Lamas, del Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito de Soritor, provincia de Moyobamba; y del Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito y provincia de Bellavista, Corte Superior de Justicia de San Martín, hacia el distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, para que tramiten hasta su culminación los expedientes pendientes que les han sido remitidos provenientes de ese distrito, en su labor de itinerancia.

Que, por Resolución Administrativa Nro. 000327-2024-CE-PJ, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras acciones administrativas, en su artículo octavo, dispuso a partir del 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, las labores de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito y provincia de Lamas, del Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito de Soritor, provincia de Moyobamba; y del Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito y provincia de Bellavista, Corte Superior de Justicia de San Martín, hacia el distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, para que tramiten hasta su culminación los expedientes pendientes que les han sido remitidos provenientes de ese distrito, en su labor de itinerancia.

Que, por Resolución Administrativa N° 000437-2024-CE-PJ, de fecha 13 de diciembre de 2024, El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras acciones administrativas, en su artículo decimoséptimo, dispuso ampliar las labores de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito y provincia de Lamas, del Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito de Soritor, provincia de Moyobamba; y del Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito y provincia de Bellavista, Corte Superior de Justicia de San Martín, hacia el distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, de acuerdo al cronograma que establezca la Presidencia, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta que culmine todos los expedientes pendientes en etapa de trámite que les han sido remitidos durante esta labor de itinerancia, los cuales serán devueltos a su juzgado de origen una vez que se encuentren consentidos y/o ejecutoriados.

Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo disponiendo el cumplimiento de las acciones administrativas decretadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; sin perjuicio de ello, corresponde disponer que la Coordinación de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Informática y la Coordinación de Estadística, brinden el apoyo técnico necesario a los órganos jurisdiccionales mencionados.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EJECUTAR lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y por consiguiente: **DISPONER** a partir del 1 de enero de 2025, la continuidad de las labores de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito y provincia de Lamas, del Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito de Soritor, provincia de Moyobamba; y del Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito y provincia de Bellavista, Corte Superior de Justicia de San Martín, hacia el distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, para que tramiten hasta su culminación los expedientes pendientes que les han sido remitidos provenientes de ese distrito, en su labor de itinerancia.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el Juzgado de Paz Letrado Mixto del distrito y provincia de Lamas, el Juzgado de Paz Letrado Mixto del distrito de Soritor de la provincia de Moyobamba; y el Juzgado de Paz Letrado Mixto del distrito y provincia de Bellavista realicen labor de itinerancia hacia el distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, hasta que culminen todos los expedientes pendientes en etapa de trámite, los días jueves y viernes de cada mes, para lo cual se asignarán los viáticos que correspondan; precisando que dicho cronograma puede ser modificado a pedido de los magistrados de los indicados órganos jurisdiccionales debidamente sustentados en la carga procesal y la necesidad del servicio.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Coordinación de Informática y la Coordinación de Estadística, brinden el apoyo técnico necesario a los órganos jurisdiccionales mencionados, a fin de cumplir con lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de San Martín, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación de Estadística, de la Coordinación de Informática y de quienes corresponda.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WALTER FRANCISCO ANGELES BACHET
Presidente de la CSJ de San Martín
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

WAB/crr

